



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 09 de abril de 2019.

Número 43

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019...	2
TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.....	3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondiente al Primer Trimestre de 2019.....	5
--	---

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2019-03 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	21
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2019

	2019		
	Febrero	Julio	Noviembre
Primera Reunión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2019 (recursos para armonización contable)			
Segunda Reunión 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 40 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.			
Tercera Reunión 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 40 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.			

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2019, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 26 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.**- Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 56,356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 26 de febrero de 2019, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa; así como a través de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2019

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2019, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior, así como la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior, una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, a más tardar el 29 de marzo de 2019, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se

establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;

- ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
- iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2019, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras, mantenimiento y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 40 del PEF 2019, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 26 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS****PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS ENERO 2019
(ministrado en febrero 2019)**

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,672,150	383,953	34,272	29,393	10,492	79,183	180,641	335,831	86	0	4,231	2,730,232
ALDAMA	2,792,809	641,275	57,240	49,092	17,524	200,432	164,688	193,564	257	0	9,767	4,126,648
ALTAMIRA	17,075,362	3,920,784	349,971	300,152	107,141	200,432	721,769	183,475	2,541	7,040,648	71,238	29,973,513
ANTIGUO MORELOS	1,538,585	353,284	31,534	27,045	9,654	79,183	119,892	211,283	74	0	1,512	2,372,046
BURGOS	1,204,256	276,518	24,682	21,169	7,556	79,183	100,222	200,502	90	0	2,403	1,916,581
BUSTAMANTE	1,396,707	320,707	28,626	24,551	8,764	79,184	107,314	194,088	0	27,279	0	2,187,220
CAMARGO	2,051,862	471,141	42,054	36,068	12,875	200,432	127,157	191,456	157	1,387,379	14,304	4,534,885
CASAS	1,184,856	272,063	24,284	20,828	7,435	79,183	63,092	117,587	0	0	0	1,769,328
CD. MADERO	16,789,836	3,855,222	344,118	295,133	105,350	200,432	658,235	199,579	9,793	1,320,633	214,913	23,993,244
CRUILLAS	1,046,838	240,371	21,456	18,401	6,568	79,184	79,198	168,133	0	0	0	1,660,149
GÓMEZ FARIAS	1,522,891	349,680	31,213	26,769	9,556	79,183	164,203	316,520	77	0	1,082	2,501,174
GONZÁLEZ	3,736,209	857,895	76,577	65,675	23,443	200,432	204,142	192,895	243	1,544,349	9,358	6,911,218
GÚEMEZ	1,901,997	436,728	38,983	33,433	11,934	79,183	154,156	254,120	102	0	2,034	2,912,670
GUERRERO	1,252,575	287,611	25,672	22,018	7,859	200,432	88,114	172,892	143	97,267	7,527	2,162,110
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,934,783	444,258	39,655	34,010	12,140	200,432	121,766	181,451	132	0	5,241	2,973,868
HIDALGO	2,300,845	528,312	47,157	40,444	14,437	79,183	154,631	210,292	253	0	4,824	3,380,378
JAUMAVE	1,879,391	431,539	38,519	33,036	11,793	79,183	120,356	178,877	176	0	4,486	2,777,356
JIMÉNEZ	1,445,688	331,954	29,630	25,412	9,071	79,183	77,619	125,902	131	10,123	3,946	2,138,659
LLERA	1,958,458	449,694	40,140	34,426	12,289	79,183	111,549	151,033	130	108,874	3,793	2,949,569
MAINERO	1,077,205	247,344	22,078	18,935	6,759	79,183	93,766	197,820	0	0	0	1,743,090
MANTE, EL	8,791,772	2,018,735	180,193	154,543	55,165	79,183	406,224	194,155	4,038	0	73,459	11,957,467
MATAMOROS	35,493,547	8,149,903	727,464	623,909	222,708	200,432	1,514,510	216,741	7,001	671,291	272,302	48,099,808
MÉNDEZ	1,195,080	274,410	24,494	21,007	7,499	200,432	98,062	197,487	0	0	274	2,018,745
MIGER	1,253,843	287,902	25,698	22,041	7,867	200,432	100,904	202,686	41	2,604	530	2,104,548
MIGUEL ALEMÁN	2,916,266	669,623	59,771	51,262	18,298	200,432	156,106	184,813	994	0	30,170	4,287,735
MIQUIHUANA	1,138,673	261,457	23,338	20,016	7,145	79,183	173,421	372,420	0	0	0	2,075,653
NUEVO LAREDO	30,042,411	6,898,232	615,739	528,088	188,504	200,432	1,170,972	185,571	17,422	4,765,503	396,443	45,009,317
NUEVO MORELOS	1,146,457	263,245	23,497	20,153	7,194	79,183	98,586	202,221	51	0	629	1,841,216
OCAMPO	1,798,500	412,965	36,861	31,614	11,285	79,184	116,327	178,819	93	37,184	2,038	2,704,870
PADILLA	1,779,399	408,579	36,470	31,278	11,165	79,183	125,832	199,822	94	0	780	2,672,602

PALMILLAS	1,032,801	237,148	21,168	18,155	6,480	79,184	261,806	584,944	0	23,582	0	2,265,268
REYNOSA	48,141,101	11,053,989	986,683	846,229	302,067	200,432	1,846,483	191,209	18,763	7,383,755	583,934	71,554,645
RÍO BRAVO	9,792,395	2,248,495	200,701	172,132	61,443	200,432	436,056	204,695	2,868	144,832	98,072	13,562,121
SAN CARLOS	1,469,700	337,467	30,122	25,835	9,222	79,183	111,209	198,848	0	0	0	2,261,586
SAN FERNANDO	4,531,760	1,040,566	92,881	79,660	28,435	200,432	231,542	179,385	552	2,175	13,834	6,401,222
SAN NICOLÁS	986,809	226,600	20,226	17,347	6,192	79,183	86,903	191,235	0	0	0	1,614,495
SOTO LA MARINA	2,552,677	586,136	52,319	44,872	16,017	79,184	174,788	239,890	126	0	4,401	3,750,410
TAMPICO	24,409,526	5,604,828	500,289	429,073	153,160	79,184	942,647	193,614	14,234	223,709	446,486	32,996,750
TULA	2,732,320	627,386	56,001	48,029	17,144	79,183	167,842	198,400	247	0	5,244	3,931,796
VALLE HERMOSO	5,386,128	1,236,743	110,392	94,678	33,796	200,432	259,417	191,876	1,014	229,026	45,679	7,789,181
VICTORIA	27,254,177	6,258,007	558,592	479,077	171,009	79,183	1,027,620	190,791	25,978	3,536,069	721,382	40,301,885
VILLAGRÁN	1,321,913	303,533	27,093	23,238	8,294	79,183	121,452	238,017	315	0	2,670	2,125,708
XICOTÉNCATL	2,494,791	572,842	51,132	43,853	15,655	79,183	168,400	235,783	323	0	9,886	3,671,848
TOTAL:	283,425,349	65,079,124	5,808,985	4,982,079	1,778,384	5,344,859	13,409,619	9,150,722	108,539	28,556,282	3,068,872	420,712,814

ENERO 2019

(ministrado en febrero 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,417,126,743	X 20%=	283,425,349
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	65,079,124	X 100%	65,079,124
FONDO I.E.P.S	29,044,926	X 20%=	5,808,985
ISAN	24,910,396	X 20%=	4,982,079
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,384
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	26,724,297	X 20%=	5,344,859
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	67,048,094	X 20%=	13,409,619
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	542,694	X 20%=	108,539
FONDO ISR	28,556,282	X 100%	28,556,282
TENENCIA LOCAL	8,294,249	X 37%=	3,068,872
TOTAL	1,721,972,332		420,712,814

4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018

(ministrado en febrero 2019)

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TOTAL
ABASOLO	393,673	393,673
ALDAMA	226,903	226,903
ALTAMIRA	215,076	215,076
ANTIGUO MORELOS	247,673	247,673
BURGOS	235,035	235,035
BUSTAMANTE	227,517	227,517
CAMARGO	224,431	224,431
CASAS	137,840	137,840
CD. MADERO	233,954	233,954
CRUILLAS	197,091	197,091
GÓMEZ FARÍAS	371,035	371,035
GONZÁLEZ	226,118	226,118
GÜÉMEZ	297,888	297,888
GUERRERO	202,670	202,670
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	212,703	212,703
HIDALGO	246,511	246,511
JAUMAVE	209,685	209,685
JIMÉNEZ	147,587	147,587
LLERA	177,046	177,046
MAINERO	231,892	231,892
MANTE, EL	227,596	227,596
MATAMOROS	254,071	254,071
MÉNDEZ	231,500	231,500
MIER	237,596	237,596
MIGUEL ALEMÁN	216,644	216,644
MIQUIHUANA	436,563	436,563
NUEVO LAREDO	217,532	217,532
NUEVO MORELOS	237,050	237,050
OCAMPO	209,618	209,618
PADILLA	234,238	234,238
PALLMILLAS	685,690	685,690

REYNOSA	224,141	224,141
RÍO BRAVO	239,950	239,950
SAN CARLOS	233,096	233,096
SAN FERNANDO	210,281	210,281
SAN NICOLÁS	224,172	224,172
SOTO LA MARINA	281,207	281,207
TAMPICO	226,961	226,961
TULA	232,571	232,571
VALLE HERMOSO	224,923	224,923
VICTORIA	223,651	223,651
VILLAGRÁN	279,012	279,012
XICOTÉNCATL	276,393	276,393
TOTAL:	10,726,784	10,726,784

4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018

(ministrado en febrero 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO DE FISCALIZACIÓN	53,633,921	X 20%=	10,726,784
	<hr/>		<hr/>
TOTAL	<u>53,633,921</u>		<u>10,726,784</u>

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS ENERO 2019
(ministrado en febrero 2019)
(INCLUYE MES DE ENERO Y 4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,672,150	383,953	34,272	29,393	10,492	79,183	180,641	729,504	86	0	4,231	3,123,905
ALDAMA	2,792,809	641,275	57,240	49,092	17,524	200,432	164,688	420,467	257	0	9,767	4,353,551
ALTAMIRA	17,075,362	3,920,784	349,971	300,152	107,141	200,432	721,769	398,551	2,541	7,040,648	71,238	30,188,589
ANTIGUO MORELOS	1,538,585	353,284	31,534	27,045	9,654	79,183	119,892	458,956	74	0	1,512	2,619,719
BURGOS	1,204,256	276,518	24,682	21,169	7,556	79,183	100,222	435,537	90	0	2,403	2,151,616
BUSTAMANTE	1,396,707	320,707	28,626	24,551	8,764	79,184	107,314	421,605	0	27,279	0	2,414,737
CAMARGO	2,051,862	471,141	42,054	36,068	12,875	200,432	127,157	415,887	157	1,387,379	14,304	4,759,316
CASAS	1,184,856	272,063	24,284	20,828	7,435	79,183	63,092	255,427	0	0	0	1,907,168
CD. MADERO	16,789,836	3,855,222	344,118	295,133	105,350	200,432	658,235	433,533	9,793	1,320,633	214,913	24,227,198
CRUILLAS	1,046,838	240,371	21,456	18,401	6,568	79,184	79,198	365,224	0	0	0	1,857,240
GÓMEZ FARÍAS	1,522,891	349,680	31,213	26,769	9,556	79,183	164,203	687,555	77	0	1,082	2,872,209
GONZÁLEZ	3,736,209	857,895	76,577	65,675	23,443	200,432	204,142	419,013	243	1,544,349	9,358	7,137,336
GÜÉMEZ	1,901,997	436,728	38,983	33,433	11,934	79,183	154,156	552,008	102	0	2,034	3,210,558
GUERRERO	1,252,575	287,611	25,672	22,018	7,859	200,432	88,114	375,562	143	97,267	7,527	2,364,780
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,934,783	444,258	39,655	34,010	12,140	200,432	121,766	394,154	132	0	5,241	3,186,571
HIDALGO	2,300,845	528,312	47,157	40,444	14,437	79,183	154,631	456,803	253	0	4,824	3,626,889
JAUMAVE	1,879,391	431,539	38,519	33,036	11,793	79,183	120,356	388,562	176	0	4,486	2,987,041
JIMÉNEZ	1,445,688	331,954	29,630	25,412	9,071	79,183	77,619	273,489	131	10,123	3,946	2,286,246
LLERA	1,958,458	449,694	40,140	34,426	12,289	79,183	111,549	328,079	130	108,874	3,793	3,126,615
MAINERO	1,077,205	247,344	22,078	18,935	6,759	79,183	93,766	429,712	0	0	0	1,974,982
MANTE, EL	8,791,772	2,018,735	180,193	154,543	55,165	79,183	406,224	421,751	4,038	0	73,459	12,185,063
MATAMOROS	35,493,547	8,149,903	727,464	623,909	222,708	200,432	1,514,510	470,812	7,001	671,291	272,302	48,353,879
MÉNDEZ	1,195,080	274,410	24,494	21,007	7,499	200,432	98,062	428,987	0	0	274	2,250,245
MIER	1,253,843	287,902	25,698	22,041	7,867	200,432	100,904	440,282	41	2,604	530	2,342,144
MIGUEL ALEMÁN	2,916,266	669,623	59,771	51,262	18,298	200,432	156,106	401,457	994	0	30,170	4,504,379
MIQUIHUANA	1,138,673	261,457	23,338	20,016	7,145	79,183	173,421	808,983	0	0	0	2,512,216
NUEVO LAREDO	30,042,411	6,898,232	615,739	528,088	188,504	200,432	1,170,972	403,103	17,422	4,765,503	396,443	45,226,849
NUEVO MORELOS	1,146,457	263,245	23,497	20,153	7,194	79,183	98,586	439,271	51	0	629	2,078,266
OCAMPO	1,798,500	412,965	36,861	31,614	11,285	79,184	116,327	388,437	93	37,184	2,038	2,914,488
PADILLA	1,779,399	408,579	36,470	31,278	11,165	79,183	125,832	434,060	94	0	780	2,906,840

PALMILLAS	1,032,801	237,148	21,168	18,155	6,480	79,184	261,806	1,270,634	0	23,582	0	2,950,958
REYNOSA	48,141,101	11,053,989	986,683	846,229	302,067	200,432	1,846,483	415,350	18,763	7,383,755	583,934	71,778,786
RÍO BRAVO	9,792,395	2,248,495	200,701	172,132	61,443	200,432	436,056	444,645	2,868	144,832	98,072	13,802,071
SAN CARLOS	1,469,700	337,467	30,122	25,835	9,222	79,183	111,209	431,944	0	0	0	2,494,682
SAN FERNANDO	4,531,760	1,040,566	92,881	79,660	28,435	200,432	231,542	389,666	552	2,175	13,834	6,611,503
SAN NICOLÁS	986,809	226,600	20,226	17,347	6,192	79,183	86,903	415,407	0	0	0	1,838,667
SOTO LA MARINA	2,552,677	586,136	52,319	44,872	16,017	79,184	174,788	521,097	126	0	4,401	4,031,617
TAMPICO	24,409,526	5,604,828	500,289	429,073	153,160	79,184	942,647	420,575	14,234	223,709	446,486	33,223,711
TULA	2,732,320	627,386	56,001	48,029	17,144	79,183	167,842	430,971	247	0	5,244	4,164,367
VALLE HERMOSO	5,386,128	1,236,743	110,392	94,678	33,796	200,432	259,417	416,799	1,014	229,026	45,679	8,014,104
VICTORIA	27,254,177	6,258,007	558,592	479,077	171,009	79,183	1,027,620	414,442	25,978	3,536,069	721,382	40,525,536
VILLAGRÁN	1,321,913	303,533	27,093	23,238	8,294	79,183	121,452	517,029	315	0	2,670	2,404,720
XICOTÉNCATL	2,494,791	572,842	51,132	43,853	15,655	79,183	168,400	512,176	323	0	9,886	3,948,241
TOTAL:	283,425,349	65,079,124	5,808,985	4,982,079	1,778,384	5,344,859	13,409,619	19,877,506	108,539	28,556,282	3,068,872	431,439,598

ENERO 2019

(ministrado en febrero 2019)

(INCLUYE MES DE ENERO Y 4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,417,126,743	X 20%=	283,425,349
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	65,079,124	X 100%	65,079,124
FONDO I.E.P.S	29,044,926	X 20%=	5,808,985
ISAN	24,910,396	X 20%=	4,982,079
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,384
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	26,724,297	X 20%=	5,344,859
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	67,048,094	X 20%=	13,409,619
FONDO DE FISCALIZACIÓN	99,387,531	X 20%=	19,877,506
TENENCIA FEDERAL	542,694	X 20%=	108,539
FONDO ISR	28,556,282	X 100%	28,556,282
TENENCIA LOCAL	8,294,249	X 37%=	3,068,872
TOTAL	1,775,606,253		431,439,598

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FEBRERO 2019
(ministrado en marzo 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	2,154,214	474,446	50,108	27,542	10,492	63,682	193,087	335,831	21	0	568	3,309,991
ALDAMA	3,597,948	792,416	83,689	46,000	17,524	161,195	176,035	193,564	396	0	19,233	5,088,000
ALTAMIRA	21,998,020	4,844,867	511,680	281,244	107,141	161,196	771,497	183,475	2,775	2,359,204	132,622	31,353,721
ANTIGUO MORELOS	1,982,143	436,549	46,105	25,342	9,654	63,682	128,152	211,283	3	0	279	2,903,192
BURGOS	1,551,431	341,689	36,087	19,835	7,556	63,682	107,127	200,502	14	0	1,668	2,329,591
BUSTAMANTE	1,799,364	396,294	41,854	23,005	8,764	63,682	114,708	194,088	0	44,231	0	2,685,990
CAMARGO	2,643,394	582,183	61,486	33,796	12,875	161,196	135,918	191,456	711	539,307	38,967	4,401,289
CASAS	1,526,439	336,185	35,505	19,515	7,435	63,682	67,439	117,587	0	0	0	2,173,787
CD. MADERO	21,630,179	4,763,853	503,124	276,541	105,350	161,196	703,585	199,579	4,400	352,444	206,665	28,906,916
CRUILLAS	1,348,631	297,024	31,370	17,242	6,568	63,682	84,655	168,133	0	0	0	2,017,305
GÓMEZ FARIAS	1,961,925	432,095	45,635	25,083	9,556	63,682	175,517	316,520	90	0	3,057	3,033,160
GONZÁLEZ	4,813,320	1,060,091	111,959	61,538	23,443	161,195	218,207	192,895	284	122,978	21,866	6,787,776
GÜÉMEZ	2,450,324	539,660	56,995	31,327	11,934	63,682	164,776	254,120	364	0	18,820	3,592,002
GUERRERO	1,613,679	355,398	37,535	20,631	7,859	161,195	94,185	172,892	68	29,755	3,615	2,496,812
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,492,561	548,965	57,978	31,867	12,140	161,195	130,155	181,451	16	139,819	1,985	3,758,132
HIDALGO	2,964,155	652,829	68,947	37,897	14,437	63,682	165,284	210,292	1	0	750	4,178,274
JAUMAVE	2,421,200	533,248	56,318	30,955	11,792	63,682	128,648	178,877	188	0	8,186	3,433,094
JIMÉNEZ	1,862,465	410,191	43,321	23,812	9,071	63,682	82,966	125,902	155	0	10,400	2,631,965
LLERA	2,523,063	555,682	58,687	32,257	12,289	63,682	119,235	151,033	194	48,718	5,143	3,569,983
MAINERO	1,387,752	305,640	32,280	17,742	6,759	63,682	100,226	197,820	0	0	0	2,111,901
MANTE, EL	11,326,354	2,494,527	263,454	144,807	55,165	63,682	434,211	194,155	1,699	1,655,905	74,924	16,708,883
MATAMOROS	45,725,984	10,070,740	1,063,599	584,605	222,708	161,196	1,618,856	216,741	15,876	9,672,938	712,319	70,065,562
MÉNDEZ	1,539,610	339,085	35,812	19,684	7,499	161,195	104,818	197,487	0	0	0	2,405,190
MIER	1,615,313	355,757	37,573	20,652	7,867	161,195	107,857	202,686	94	128,350	4,557	2,641,901
MIGUEL ALEMÁN	3,756,997	827,445	87,389	48,033	18,298	161,195	166,862	184,813	1,302	31,595	74,406	5,358,335
MIQUIHUANA	1,466,941	323,080	34,121	18,755	7,145	63,682	185,369	372,420	0	0	0	2,471,513
NUEVO LAREDO	38,703,339	8,524,065	900,251	494,821	188,504	161,196	1,251,649	185,571	11,969	8,853,588	391,880	59,666,833
NUEVO MORELOS	1,476,970	325,289	34,355	18,883	7,194	63,682	105,379	202,221	0	0	171	2,234,144
OCAMPO	2,316,989	510,297	53,894	29,623	11,285	63,682	124,342	178,819	29	38,998	2,055	3,330,013
PADILLA	2,292,383	504,876	53,321	29,308	11,165	63,682	134,500	199,822	242	0	5,181	3,294,480
PALLAS	1,330,547	293,041	30,949	17,011	6,480	63,682	279,844	584,944	0	13,878	0	2,620,376

REYNOSA	62,019,704	13,659,285	1,442,594	792,920	302,068	161,196	1,973,700	191,209	20,605	2,631,689	941,442	84,136,412
RÍO BRAVO	12,615,445	2,778,439	293,439	161,288	61,443	161,195	466,098	204,695	1,859	1,255,187	109,843	18,108,931
SAN CARLOS	1,893,399	417,004	44,041	24,207	9,222	63,682	118,871	198,848	0	0	0	2,769,274
SAN FERNANDO	5,838,221	1,285,816	135,799	74,641	28,435	161,196	247,495	179,385	397	0	25,954	7,977,339
SAN NICOLÁS	1,271,297	280,007	29,572	16,254	6,192	63,682	92,890	191,235	0	0	0	1,951,129
SOTO LA MARINA	3,288,590	724,282	76,493	42,044	16,017	63,682	186,831	239,890	277	0	17,175	4,655,281
TAMPICO	31,446,549	6,925,821	731,456	402,043	153,160	63,682	1,007,593	193,614	5,917	0	334,781	41,264,616
TULA	3,520,021	775,253	81,877	45,003	17,144	63,682	179,406	198,400	181	0	7,499	4,888,466
VALLE HERMOSO	6,938,896	1,528,229	161,401	88,714	33,796	161,196	277,290	191,876	1,800	255,385	101,676	9,740,259
VICTORIA	35,111,286	7,732,947	816,698	448,897	171,009	63,682	1,098,421	190,791	21,725	8,437,608	661,262	54,754,326
VILLAGRÁN	1,703,007	375,072	39,612	21,773	8,294	63,682	129,820	238,017	11	0	956	2,580,244
XICOTÉNCATL	3,214,014	707,854	74,758	41,091	15,654	63,682	180,003	235,783	316	0	9,855	4,543,010
TOTAL:	365,134,063	80,417,516	8,493,121	4,668,228	1,778,383	4,298,542	14,333,507	9,150,722	93,979	36,611,577	3,949,760	528,929,398

FEBRERO 2019

(ministrado en marzo 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,825,670,314	X 20%=	365,134,063
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	80,417,516	X 100%	80,417,516
FONDO I.E.P.S	42,465,604	X 20%=	8,493,121
ISAN	23,341,140	X 20%=	4,668,228
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	21,492,712	X 20%=	4,298,542
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	71,667,534	X 20%=	14,333,507
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	469,895	X 20%=	93,979
FONDO ISR	36,611,577	X 100%	36,611,577
TENENCIA LOCAL	10,675,026	X 37%=	3,949,760
TOTAL	2,167,456,845		528,929,398

3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018

(ministrado en marzo 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	TOTAL
ABASOLO	149,284	21,909	9,068	180,261
ALDAMA	249,332	36,592	15,145	301,069
ALTAMIRA	1,524,429	223,725	92,595	1,840,749
ANTIGUO MORELOS	137,359	20,159	8,343	165,861
BURGOS	107,512	15,778	6,530	129,820
BUSTAMANTE	124,693	18,300	7,574	150,567
CAMARGO	183,183	26,884	11,127	221,194
CASAS	105,780	15,525	6,425	127,730
CD. MADERO	1,498,938	219,984	91,047	1,809,969
CRUILLAS	93,458	13,716	5,677	112,851
GÓMEZ FARÍAS	135,958	19,953	8,258	164,169
GONZÁLEZ	333,556	48,953	20,260	402,769
GÜÉMEZ	169,804	24,920	10,314	205,038
GUERRERO	111,826	16,411	6,792	135,029
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	172,731	25,350	10,492	208,573
HIDALGO	205,411	30,146	12,477	248,034
JAUMAVE	167,786	24,625	10,191	202,602
JIMÉNEZ	129,066	18,942	7,840	155,848
LLERA	174,844	25,660	10,620	211,124
MAINERO	96,169	14,114	5,841	116,124
MANTE, EL	784,899	115,192	47,675	947,766
MATAMOROS	3,168,741	465,045	192,471	3,826,257
MENDEZ	106,693	15,658	6,481	128,832
MIER	111,939	16,428	6,799	135,166
MIGUEL ALEMÁN	260,354	38,210	15,814	314,378
MIQUIHUANA	101,657	14,919	6,175	122,751
NUEVO LAREDO	2,682,082	393,622	162,911	3,238,615
NUEVO MORELOS	102,352	15,021	6,217	123,590
OCAMPO	160,564	23,565	9,753	193,882
PADILLA	158,859	23,314	9,649	191,822
PALMILLAS	92,205	13,532	5,601	111,338

REYNOSA	4,297,870	630,755	261,057	5,189,682
RÍO BRAVO	874,231	128,302	53,101	1,055,634
SAN CARLOS	131,210	19,256	7,970	158,436
SAN FERNANDO	404,580	59,376	24,574	488,530
SAN NICOLÁS	88,099	12,930	5,351	106,380
SOTO LA MARINA	227,894	33,446	13,842	275,182
TAMPICO	2,179,198	319,819	132,366	2,631,383
TULA	243,932	35,799	14,817	294,548
VALLE HERMOSO	480,855	70,570	29,207	580,632
VICTORIA	2,433,159	357,090	147,792	2,938,041
VILLAGRÁN	118,016	17,320	7,168	142,504
XICOTÉNCATL	222,726	32,687	13,528	268,941
TOTAL:	25,303,234	3,713,502	1,536,935	30,553,671

3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018

(ministrado en marzo 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	126,516,167	X 20%=	25,303,234
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	3,713,502	X 100%=	3,713,502
FONDO I.E.P.S	<u>7,684,676</u>	X 20%=	<u>1,536,935</u>
TOTAL	<u><u>137,914,345</u></u>		<u><u>30,553,671</u></u>

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FEBRERO 2019
(ministrado en marzo 2019)
(INCLUYE MES DE FEBRERO Y 3ER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	2,303,498	496,355	59,176	27,542	10,492	63,682	193,087	335,831	21	0	568	3,490,252
ALDAMA	3,847,280	829,008	98,834	46,000	17,524	161,195	176,035	193,564	396	0	19,233	5,389,069
ALTAMIRA	23,522,449	5,068,592	604,275	281,244	107,141	161,196	771,497	183,475	2,775	2,359,204	132,622	33,194,470
ANTIGUO MORELOS	2,119,502	456,708	54,448	25,342	9,654	63,682	128,152	211,283	3	0	279	3,069,053
BURGOS	1,658,943	357,467	42,617	19,835	7,556	63,682	107,127	200,502	14	0	1,668	2,459,411
BUSTAMANTE	1,924,057	414,594	49,428	23,005	8,764	63,682	114,708	194,088	0	44,231	0	2,836,557
CAMARGO	2,826,577	609,067	72,613	33,796	12,875	161,196	135,918	191,456	711	539,307	38,967	4,622,483
CASAS	1,632,219	351,710	41,930	19,515	7,435	63,682	67,439	117,587	0	0	0	2,301,517
CD. MADERO	23,129,117	4,983,837	594,171	276,541	105,350	161,196	703,585	199,579	4,400	352,444	206,665	30,716,885
CRUILLAS	1,442,089	310,740	37,047	17,242	6,568	63,682	84,655	168,133	0	0	0	2,130,156
GÓMEZ FARÍAS	2,097,883	452,048	53,893	25,083	9,556	63,682	175,517	316,520	90	0	3,057	3,197,329
GONZÁLEZ	5,146,876	1,109,044	132,219	61,538	23,443	161,195	218,207	192,895	284	122,978	21,866	7,190,545
GUEMEZ	2,620,128	564,580	67,309	31,327	11,934	63,682	164,776	254,120	364	0	18,820	3,797,040
GUERRERO	1,725,505	371,809	44,327	20,631	7,859	161,195	94,185	172,892	68	29,755	3,615	2,631,841
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,665,292	574,315	68,470	31,867	12,140	161,195	130,155	181,451	16	139,819	1,985	3,966,705
HIDALGO	3,169,566	682,975	81,424	37,897	14,437	63,682	165,284	210,292	1	0	750	4,426,308
JAUMAVE	2,588,986	557,873	66,509	30,955	11,792	63,682	128,648	178,877	188	0	8,186	3,635,696
JIMÉNEZ	1,991,531	429,133	51,161	23,812	9,071	63,682	82,966	125,902	155	0	10,400	2,787,813
LLERA	2,697,907	581,342	69,307	32,257	12,289	63,682	119,235	151,033	194	48,718	5,143	3,781,107
MAINERO	1,483,921	319,754	38,121	17,742	6,759	63,682	100,226	197,820	0	0	0	2,228,025
MANTE, EL	12,111,253	2,609,719	311,129	144,807	55,165	63,682	434,211	194,155	1,699	1,655,905	74,924	17,656,649
MATAMOROS	48,894,725	10,535,785	1,256,070	584,605	222,708	161,196	1,618,856	216,741	15,876	9,672,938	712,319	73,891,819
MÉNDEZ	1,646,303	354,743	42,293	19,684	7,499	161,195	104,818	197,487	0	0	0	2,534,022
MIER	1,727,252	372,185	44,372	20,652	7,867	161,195	107,857	202,686	94	128,350	4,557	2,777,067
MIGUEL ALEMÁN	4,017,351	865,655	103,203	48,033	18,298	161,195	166,862	184,813	1,302	31,595	74,406	5,672,713
MIQUIHUANA	1,568,598	337,999	40,296	18,755	7,145	63,682	185,369	372,420	0	0	0	2,594,264
NUEVO LAREDO	41,385,421	8,917,687	1,063,162	494,821	188,504	161,196	1,251,649	185,571	11,969	8,853,588	391,880	62,905,448
NUEVO MORELOS	1,579,322	340,310	40,572	18,883	7,194	63,682	105,379	202,221	0	0	171	2,357,734
OCAMPO	2,477,553	533,862	63,647	29,623	11,285	63,682	124,342	178,819	29	38,998	2,055	3,523,895
PADILLA	2,451,242	528,190	62,970	29,308	11,165	63,682	134,500	199,822	242	0	5,181	3,486,302

PALMILLAS	1,422,752	306,573	36,550	17,011	6,480	63,682	279,844	584,944	0	13,878	0	2,731,714
REYNOSA	66,317,574	14,290,040	1,703,651	792,920	302,068	161,196	1,973,700	191,209	20,605	2,631,689	941,442	89,326,094
RÍO BRAVO	13,489,676	2,906,741	346,540	161,288	61,443	161,195	466,098	204,695	1,859	1,255,187	109,843	19,164,565
SAN CARLOS	2,024,609	436,260	52,011	24,207	9,222	63,682	118,871	198,848	0	0	0	2,927,710
SAN FERNANDO	6,242,801	1,345,192	160,373	74,641	28,435	161,196	247,495	179,385	397	0	25,954	8,465,869
SAN NICOLÁS	1,359,396	292,937	34,923	16,254	6,192	63,682	92,890	191,235	0	0	0	2,057,509
SOTO LA MARINA	3,516,484	757,728	90,335	42,044	16,017	63,682	186,831	239,890	277	0	17,175	4,930,463
TAMPICO	33,625,747	7,245,640	863,822	402,043	153,160	63,682	1,007,593	193,614	5,917	0	334,781	43,895,999
TULA	3,763,953	811,052	96,694	45,003	17,144	63,682	179,406	198,400	181	0	7,499	5,183,014
VALLE HERMOSO	7,419,751	1,598,799	190,608	88,714	33,796	161,196	277,290	191,876	1,800	255,385	101,676	10,320,891
VICTORIA	37,544,445	8,090,037	964,490	448,897	171,009	63,682	1,098,421	190,791	21,725	8,437,608	661,262	57,692,367
VILLAGRÁN	1,821,023	392,392	46,780	21,773	8,294	63,682	129,820	238,017	11	0	956	2,722,748
XICOTÉNCATL	3,436,740	740,541	88,286	41,091	15,654	63,682	180,003	235,783	316	0	9,855	4,811,951
TOTAL:	390,437,297	84,131,018	10,030,056	4,668,228	1,778,383	4,298,542	14,333,507	9,150,722	93,979	36,611,577	3,949,760	559,483,069

FEBRERO 2019

(ministrado en marzo 2019)

(INCLUYE MES DE FEBRERO Y 3ER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,952,186,481	X 20%=	390,437,297
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	84,131,018	X 100%	84,131,018
FONDO I.E.P.S	50,150,280	X 20%=	10,030,056
ISAN	23,341,140	X 20%=	4,668,228
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	21,492,712	X 20%=	4,298,542
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	71,667,534	X 20%=	14,333,507
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	469,895	X 20%=	93,979
FONDO ISR	36,611,577	X 100%	36,611,577
TENENCIA LOCAL	10,675,026	X 37%=	3,949,760
TOTAL	2,305,371,190		559,483,069

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS MARZO 2019
(ministrado en abril 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,666,836	382,936	51,200	25,334	10,492	74,692	178,614	335,831	32	25,390	5,089	2,756,446
ALDAMA	2,783,933	639,576	85,515	42,313	17,524	189,066	162,840	193,564	336	27,894	15,602	4,158,163
ALTAMIRA	17,021,094	3,910,398	522,841	258,705	107,141	189,066	713,668	183,475	2,287	5,466,719	81,599	28,456,993
ANTIGUO MORELOS	1,533,695	352,348	47,111	23,311	9,654	74,693	118,546	211,283	8		786	2,371,435
BURGOS	1,200,429	275,785	36,874	18,245	7,556	74,693	99,098	200,502	4		270	1,913,456
BUSTAMANTE	1,392,268	319,857	42,767	21,161	8,764	74,693	106,110	194,088	0	87,183	0	2,246,891
CAMARGO	2,045,341	469,893	62,827	31,087	12,875	189,066	125,730	191,456	16	196,812	693	3,325,796
CASAS	1,181,091	271,342	36,280	17,952	7,435	74,693	62,384	117,587	0		0	1,768,764
CD. MADERO	16,736,475	3,845,010	514,098	254,379	105,350	189,066	650,847	199,579	3,350	947,127	135,839	23,581,120
CRUILLAS	1,043,511	239,734	32,054	15,860	6,569	74,693	78,309	168,133	0		0	1,658,863
GÓMEZ FARIAS	1,518,051	348,754	46,630	23,073	9,556	74,693	162,361	316,520	94		3,429	2,503,161
GONZÁLEZ	3,724,334	855,623	114,401	56,606	23,443	189,066	201,851	192,895	496		19,864	5,378,579
GÚÉMEZ	1,895,952	435,571	58,238	28,817	11,934	74,693	152,425	254,120	62		1,741	2,913,553
GUERRERO	1,248,594	286,849	38,353	18,977	7,859	189,066	87,126	172,892	98	31,776	4,748	2,086,338
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,928,634	443,081	59,242	29,313	12,140	189,066	120,400	181,451	175	180,647	9,048	3,153,197
HIDALGO	2,293,532	526,912	70,451	34,860	14,437	74,692	152,895	210,292	44		2,089	3,380,204
JAUMAVE	1,873,418	430,396	57,546	28,474	11,792	74,693	119,006	178,877	295		6,925	2,781,422
JIMÉNEZ	1,441,093	331,074	44,266	21,903	9,071	74,693	76,748	125,902	124		5,475	2,130,349
LLERA	1,952,234	448,503	59,967	29,672	12,289	74,693	110,297	151,033	9		1,063	2,839,760
MAINERO	1,073,781	246,689	32,984	16,321	6,759	74,693	92,714	197,820	0		0	1,741,761
MANTE, EL	8,763,831	2,013,387	269,200	133,202	55,165	74,692	401,664	194,155	2,259	481,498	54,489	12,443,542
MATAMOROS	35,380,743	8,128,314	1,086,798	537,755	222,708	189,066	1,497,513	216,741	10,199	2,346,046	323,446	49,939,329
MÉNDEZ	1,191,282	273,683	36,593	18,106	7,499	189,066	96,962	197,487	0	32,728	0	2,043,406
MIER	1,249,858	287,140	38,392	18,997	7,867	189,066	99,772	202,686	176	2,719	2,948	2,099,621
MIGUEL ALEMÁN	2,906,998	667,849	89,295	44,184	18,298	189,066	154,354	184,813	785		47,892	4,303,534
MIQUIHUANA	1,135,054	260,765	34,866	17,252	7,145	74,693	171,475	372,420	4		197	2,073,871
NUEVO LAREDO	29,946,931	6,879,958	919,886	455,166	188,504	189,066	1,157,830	185,571	17,776	3,579,240	313,446	43,833,374
NUEVO MORELOS	1,142,814	262,548	35,104	17,370	7,194	74,693	97,480	202,221	3		197	1,839,624
OCAMPO	1,792,784	411,871	55,069	27,249	11,285	74,692	115,022	178,819	53	41,563	2,555	2,710,962
PADILLA	1,773,744	407,497	54,484	26,959	11,165	74,693	124,419	199,822	37		1,192	2,674,012
PALLAS	1,029,519	236,520	31,624	15,648	6,480	74,693	258,868	584,944	0	15,914	0	2,254,210

REYNOSA	47,988,101	11,024,707	1,474,061	729,375	302,067	189,066	1,825,760	191,209	18,214	8,476,160	510,038	72,728,758
RÍO BRAVO	9,761,273	2,242,538	299,839	148,362	61,444	189,066	431,161	204,695	2,052		59,876	13,400,306
SAN CARLOS	1,465,029	336,573	45,002	22,267	9,222	74,693	109,961	198,848	0		0	2,261,595
SAN FERNANDO	4,517,357	1,037,810	138,761	68,660	28,435	189,066	228,944	179,385	648	175,085	31,960	6,596,111
SAN NICOLÁS	983,672	225,999	30,217	14,952	6,192	74,693	85,927	191,235	0		0	1,612,887
SOTO LA MARINA	2,544,565	584,584	78,162	38,675	16,016	74,693	172,826	239,890	146		6,964	3,756,521
TAMPICO	24,331,948	5,589,981	747,410	369,823	153,160	74,692	932,068	193,614	10,237	-72,889	254,743	32,584,787
TULA	2,723,637	625,724	83,662	41,397	17,144	74,693	165,958	198,400	30	60,376	2,528	3,993,549
VALLE HERMOSO	5,369,010	1,233,467	164,921	81,604	33,796	189,066	256,505	191,876	977	1,894,935	40,557	9,456,714
VICTORIA	27,167,559	6,241,430	834,512	412,922	171,009	74,693	1,016,087	190,791	18,554	3,655,677	343,852	40,127,086
VILLAGRÁN	1,317,712	302,729	40,476	20,028	8,294	74,693	120,089	238,017	0		0	2,122,038
XICOTÉNCATL	2,486,862	571,325	76,389	37,798	15,654	74,693	166,510	235,783	201		7,109	3,672,324
TOTAL:	282,524,579	64,906,730	8,678,368	4,294,114	1,778,383	5,041,762	13,259,124	9,150,722	89,781	27,652,600	2,298,249	419,674,412

MARZO 2019
(ministrado en abril 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,412,622,892	X 20%=	282,524,579
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	64,906,730	X 100%	64,906,730
FONDO I.E.P.S	43,391,840	X 20%=	8,678,368
ISAN	21,470,570	X 20%=	4,294,114
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	25,208,812	X 20%=	5,041,762
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	66,295,620	X 20%=	13,259,124
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	448,907	X 20%=	89,781
FONDO ISR	27,652,600	X 100%	27,652,600
TENENCIA LOCAL	6,211,484	X 37%=	2,298,249
TOTAL	1,722,854,982		419,674,412

PRIMER TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2019

(ministrado en febrero - marzo - abril 2019)

(INCLUYE MES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, 4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018 Y 3ER.AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	5,642,484	1,263,244	144,648	82,269	31,476	217,557	552,342	1,401,166	139	25,390	9,888	9,370,603
ALDAMA	9,424,022	2,109,859	241,589	137,405	52,572	550,693	503,563	807,595	989	27,894	44,602	13,900,783
ALTAMIRA	57,618,905	12,899,774	1,477,087	840,101	321,423	550,694	2,206,934	765,501	7,603	14,866,571	285,459	91,840,052
ANTIGUO MORELOS	5,191,782	1,162,340	133,093	75,698	28,962	217,558	366,590	881,522	85	0	2,577	8,060,207
BURGOS	4,063,628	909,770	104,173	59,249	22,668	217,558	306,447	836,541	108	0	4,341	6,524,483
BUSTAMANTE	4,713,032	1,055,158	120,821	68,717	26,292	217,559	328,132	809,781	0	158,693	0	7,498,185
CAMARGO	6,923,780	1,550,101	177,494	100,951	38,625	550,694	388,805	798,799	884	2,123,498	53,964	12,707,595
CASAS	3,998,166	895,115	102,494	58,295	22,305	217,558	192,915	490,601	0	0	0	5,977,449
CD. MADERO	56,655,428	12,684,069	1,452,387	826,053	316,050	550,694	2,012,667	832,691	17,543	2,620,204	557,417	78,525,203
CRUILLAS	3,532,438	790,845	90,557	51,503	19,705	217,559	242,162	701,490	0	0	0	5,646,259
GÓMEZ FARÍAS	5,138,825	1,150,482	131,736	74,925	28,668	217,558	502,081	1,320,595	261	0	7,568	8,572,699
GONZÁLEZ	12,607,419	2,822,562	323,197	183,819	70,329	550,693	624,200	804,803	1,023	1,667,327	51,088	19,706,460
GÜÉMEZ	6,418,077	1,436,879	164,530	93,577	35,802	217,558	471,357	1,060,248	528	0	22,595	9,921,151
GUERRERO	4,226,674	946,269	108,352	61,626	23,577	550,693	269,425	721,346	309	158,798	15,890	7,082,959
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	6,528,709	1,461,654	167,367	95,190	36,420	550,693	372,321	757,056	323	320,466	16,274	10,306,473
HIDALGO	7,763,943	1,738,199	199,032	113,201	43,311	217,557	472,810	877,387	298	0	7,663	11,433,401
JAUMAVE	6,341,795	1,419,808	162,574	92,465	35,377	217,558	368,010	746,316	659	0	19,597	9,404,159
JIMÉNEZ	4,878,312	1,092,161	125,057	71,127	27,213	217,558	237,333	525,293	410	10,123	19,821	7,204,408
LLERA	6,608,599	1,479,539	169,414	96,355	36,867	217,558	341,081	630,145	333	157,592	9,999	9,747,482
MAINERO	3,634,907	813,787	93,183	52,998	20,277	217,558	286,706	825,352	0	0	0	5,944,768
MANTE, EL	29,666,856	6,641,841	760,522	432,552	165,495	217,557	1,242,099	810,061	7,996	2,137,403	202,872	42,285,254
MATAMOROS	119,769,015	26,814,002	3,070,332	1,746,269	668,124	550,694	4,630,879	904,294	33,076	12,690,275	1,308,067	172,185,027
MÉNDEZ	4,032,665	902,836	103,380	58,797	22,497	550,693	299,842	823,961	0	32,728	274	6,827,673
MIER	4,230,953	947,227	108,462	61,690	23,601	550,693	308,533	845,654	311	133,673	8,035	7,218,832
MIGUEL ALEMÁN	9,840,615	2,203,127	252,269	143,479	54,894	550,693	477,322	771,083	3,081	31,595	152,468	14,480,626
MIQUIHUANA	3,842,325	860,221	98,500	56,023	21,435	217,558	530,265	1,553,823	4	0	197	7,180,351
NUEVO LAREDO	101,374,763	22,695,877	2,598,787	1,478,075	565,512	550,694	3,580,451	774,245	47,167	17,198,331	1,101,769	151,965,671
NUEVO MORELOS	3,868,593	866,103	99,173	56,406	21,582	217,558	301,445	843,713	54	0	997	6,275,624
OCAMPO	6,068,837	1,358,698	155,577	88,486	33,855	217,558	355,691	746,075	175	117,745	6,648	9,149,345
PADILLA	6,004,385	1,344,266	153,924	87,545	33,495	217,558	384,751	833,704	373	0	7,153	9,067,154

PALMILLAS	3,485,072	780,241	89,342	50,814	19,440	217,559	800,518	2,440,522	0	53,374	0	7,936,882
REYNOSA	162,446,776	36,368,736	4,164,395	2,368,524	906,202	550,694	5,645,943	797,768	57,582	18,491,604	2,035,414	233,833,638
RÍO BRAVO	33,043,344	7,397,774	847,080	481,782	184,330	550,693	1,333,315	854,035	6,779	1,400,019	267,791	46,366,942
SAN CARLOS	4,959,338	1,110,300	127,135	72,309	27,666	217,558	340,041	829,640	0	0	0	7,683,987
SAN FERNANDO	15,291,918	3,423,568	392,015	222,961	85,305	550,694	707,981	748,436	1,597	177,260	71,748	21,673,483
SAN NICOLÁS	3,329,877	745,536	85,366	48,553	18,576	217,558	265,720	797,877	0	0	0	5,509,063
SOTO LA MARINA	8,613,726	1,928,448	220,816	125,591	48,050	217,559	534,445	1,000,877	549	0	28,540	12,718,601
TAMPICO	82,367,221	18,440,449	2,111,521	1,200,939	459,480	217,558	2,882,308	807,803	30,388	150,820	1,036,010	109,704,497
TULA	9,219,910	2,064,162	236,357	134,429	51,432	217,558	513,206	827,771	458	60,376	15,271	13,340,930
VALLE HERMOSO	18,174,889	4,069,009	465,921	264,996	101,388	550,694	793,212	800,551	3,791	2,379,346	187,912	27,791,709
VICTORIA	91,966,181	20,589,474	2,357,594	1,340,896	513,027	217,558	3,142,128	796,024	66,257	15,629,354	1,726,496	138,344,989
VILLAGRÁN	4,460,648	998,654	114,349	65,039	24,882	217,558	371,361	993,063	326	0	3,626	7,249,506
XICOTÉNCATL	8,418,393	1,884,708	215,807	122,742	46,963	217,558	514,913	983,742	840	0	26,850	12,432,516
TOTAL:	956,387,225	214,116,872	24,517,409	13,944,421	5,335,150	14,685,163	41,002,250	38,178,950	292,299	92,820,459	9,316,881	1,410,597,079

PRIMER TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2019

(ministrado en febrero - marzo - abril 2019)

(INCLUYE MES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, 4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2018 Y 3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	4,781,936,116	X 20%=	956,387,225
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	214,116,872	X 100%	214,116,872
FONDO I.E.P.S	122,587,046	X 20%=	24,517,409
ISAN	69,722,106	X 20%=	13,944,421
FONDO DE COMP.DE ISAN.	26,675,751	X 20%=	5,335,150
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	73,425,821	X 20%=	14,685,163
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	205,011,248	X 20%=	41,002,250
FONDO DE FISCALIZACIÓN	190,894,751	X 20%=	38,178,950
TENENCIA FEDERAL	1,461,496	X 20%=	292,299
FONDO ISR	92,820,459	X 100%	92,820,459
TENENCIA LOCAL	25,180,759	X 37%=	9,316,881
TOTAL	5,803,832,425		1,410,597,079

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE CONTABILIDAD.- LIC. MA. CONCEPCIÓN VILLARREAL RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**CONVOCATORIA PÚBLICA 2019-03**

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM-2019)

ESPECIALIDAD: 400 (URBANIZACIÓN)

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL MÍNIMO
LP-REPAV-FFM-01/19-02615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR NUEVA VICTORIA ENTRE PREMIO Y TRIUNFO Y POR NUEVA VICTORIA ENTRE ARTÍCULO 25 Y ARTÍCULO 20, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA (LOS OLIVOS II).	DEL 09 AL 19 DE ABRIL DE 2019	16-ABRIL-2019 09:00 HORAS	17-ABRIL-2019 09:00 HORAS	24-ABRIL-2019 09:00 HORAS	29-ABRIL-2019 11:00 HORAS	150 DIAS NATURALES	2,000,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LAS PERSONAS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR, A UN COSTO DE \$2,500.00, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA 3900, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDA AL C. **ARQ. JÁIME RUÍZ RENDÓN**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LAS PERSONAS YA INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, DEBERAN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN VICTORIA NÚMERO 4610 ALTOS, COLONIA HIDALGO, (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS **MUNICIPALES, PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM-2019)**.
- 3.- FECHA ESTIMADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS: **10 DE MAYO DE 2019**.
- 4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI ALGUNA PERSONA PARTICIPA EN DOS O MÁS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS, ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADA PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

6.- LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE ECONÓMICA MÁS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

7.- PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

8.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: www.nld.gob.mx.

9.- PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 09 DE ABRIL DE 2019.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.



EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00153/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ésta en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración y como administrador de los activos del patrimonio del Fideicomiso F/262757, de la Institución de Crédito denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN número F/262757, quien es Cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. JORGE MARTÍNEZ CANTÚ Y CLAUDIA GUADALUPE PEÑA RAMÍREZ DE MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Sierra Santa Fe, número 412, lote 3, manzana 6 Fraccionamiento Colinas Del Sur en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 2; AL SUR: 16.00 metros con lote 4, AL ORIENTE: 7.00 metros con Sierra Santa Fe; y AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 22; y con un valor de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1936.- Abril 9 y 16.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00235/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R, quien a su vez es apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del F/250295, en contra del C. ALFREDO AGUILAR MORENO ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Mario #1432, lote 17, manzana 135, Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 6.50 metros con límite de fraccionamiento: AL SURESTE en 6:50 metros con calle San Mario, AL NORESTE en 17:00 metros con lote 16, AL SUROESTE en 17:00 metros con lote 18; y con un valor de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1937.- Abril 9 y 16.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte y veintiséis del mes de Febrero ambos del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00496/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. MARÍA

ELENA RIVERA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 43, manzana 30, de la calle Los Mangos, número 81, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Sección II, Legajo 667, Número 33342, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 07/12/1998, con una Superficie de 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.94 metros con lote 43, AL SUR, en 5.94 metros con calle Los Mangos, AL ESTE, en 17.00 metros con calle Lirio, AL OESTE, en 17.00 metros con lote 40; para tal efecto publíquense edictos por dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$356,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$71,360.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de marzo año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

1938.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 0381/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORA HILDA REYES CARRIZALEZ,

en contra del C. JULIO CESAR OCHOA ROMERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los bienes inmuebles adquiridos en la sociedad conyugal consistentes en: Primero.- Bien inmueble ubicado en calle Lauro Aguirre, número 118, colonia Reservas Territorial Campestre, entre las calles Américo Villarreal y Miguel Hidalgo, Código Postal 88710, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, identificado como lote número 19, manzana número 21, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20:00 metros, con lote 20; AL SUR: en 20 metros con lote 18; AL ESTE: en 8:00 metros con lote 11 y AL OESTE: en 8:00 metros con calle Lauro Aguirre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 37632, Legajo 753, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 13 de octubre del año de 1997, en la inteligencia que en el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble, se fijó la cantidad de \$544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de valor comercial; Segundo.- Bien inmueble ubicado en calle Noche Buena, número 134, lote 18, manzana 90 del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Noche Buena; AL SUR: en 6:00 metros, con lote 19; AL ESTE: en 17:00 metros con calle De las Flores y AL OESTE: en 17:00 metros con lote 17, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 12612, Legajo 2-257, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 08 de noviembre del año 2005, desprendiéndose del avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble que el mismo tiene un valor comercial de la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dichos bienes inmuebles; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de marzo del año 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1939.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA JARAMILLO GARCÍA, denunciado por MARÍA ISABEL MACÍAS RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00298/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de marzo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1940.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01538/2017 y su acumulado el Expediente Número 00539/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ROMEO VIOLANTE GUZMÁN, denunciado por la C. MARGARITA ZUBIETA CUEVAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1941.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00308/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GUZMÁN RODRÍGUEZ, denunciado por ROCÍO GUZMÁN GARCÍA, GLORIA GUZMÁN GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1942.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de enero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ALBERTO OROZCO DE SANTIAGO, denunciado por SANTA DELFINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1943.- Abril 9 y 25.-1v2.

AVISO NOTARIAL

Notaria Publica Número 11 San Miguel de Allende, Gto.

Por este publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anunciando que el día 16 de febrero del 2019, en Escritura Publica Número 19,781 se radico ante la Notaria Número 11 once, de San Miguel de Allende, Gto., a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BENJAMÍN SALAS LÓPEZ, quien falleció en Reynosa, Tamaulipas, el día 11 de noviembre de 2018, habiendo comparecido la. señora ANA ISABEL CEPEDA SALAS, nombrada como única y universal heredera " el cargo de Albacea, quien exhibió el Testamento Publico Abierto otorgado por el de

cujus ante la fe del suscrito Notario, mismo que consta en la Escritura Numero 11,315 de fecha 28 de julio del 2014.- La compareciente manifestó aceptar la herencia y el cargo de albacea, y así mismo manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes que constituyen el caudal hereditario, se convoca a cualquier interesado en la herencia, que se presente ante dicha notaria a formular sus reclamaciones en plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la segunda publicación de este aviso.

San Miguel de Allende, Guanajuato, a 15 de marzo de 2019.- Notario Público Número 11 once, JOSÉ LUIS SAUTTO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

1944.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de Junio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 130/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA INFANTE HERNÁNDEZ, denunciado por LÁZARO SALAS CORONADO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1945.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del 01063/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA GÓMEZ ORTIZ promovido por ROBERTO OLIVO GÓMEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 11 de diciembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1946.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMELINDA AHUMADA TOSCANO, denunciado por RAQUEL HERNÁNDEZ AHUMADA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1947.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00074/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA OFELIA GONZÁLEZ CANTÚ, denunciado por LUISA JOSEFINA CÁRDENAS GONZÁLEZ, SERVANDO CÁRDENAS GONZÁLEZ Y ANDRÉS CÁRDENAS GONZÁLEZ; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez de los autos, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HRNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1948.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del 00848/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ Y EMETERIA ISAIS OROSCO promovido por GENOVEVA AGUILAR ISAIS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 06 de marzo de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1949.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la publicación de los edictos dentro del Expediente Número 00035/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO VÁZQUEZ GARCÍA, denunciado por DORA CÓRDOVA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1950.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil

diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00220/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ, denunciado por MA. ENGRACIA ALVARADO TORRES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1951.- Abril 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. FRANCISCO MIGUEL IBARRA TELLES.
AUSENTE.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, quien fue titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01427/2016; relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia y Presunción de Muerte del Señor FRANCISCO MIGUEL IBARRA TELLES, y la publicación de edictos por DOS VECES, con intervalo de quince días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por haber sido su última residencia y por ser el lugar donde acaeció el hecho de desaparición, a fin de el ausente señor FRANCISCO MIGUEL IBARRA TELLES, se presente en un término de tres meses contados a partir de la última publicación de esta edicto.- Sin otro en particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1952.- Abril 9 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. OMAR PEREZ ROCHA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Dentro de los autos del Expediente Número 01382/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de OMAR PEREZ ROCHA, promovido por la C. ZAIDA YANIRA TIJERINA ANDRADE.- Se le hace del conocimiento al C. OMAR PEREZ ROCHA, que con fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho se dictó resolución en la cual se le

nombro como depositaria judicial a la C. ZAIDA YANIRA TIJERINA ANDRADE, misma que acepto y protesto dicho cargo ante la presencia Judicial en fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, citándose al C. OMAR PEREZ ROCHA, para que se presente o apersona ante este Tribunal, en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses, en horas y días hábiles, edicto que deberá publicarse por DOS VECES con intervalo de (15) quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecinueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1953.- Abril 9 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA DÍAZ SÁNCHEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00727/2016, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SOLEDAD REYES ZÚÑIGA, en contra de ALEJANDRINO LÓPEZ HERNÁNDEZ, BLANCA DÍAZ SÁNCHEZ, LICENCIADO OSCAR MANUEL GALVÁN MARTÍNEZ, Notario Público número 83 con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA por conducto de su representante legal y al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas a (16) dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- Con el anterior escrito de cuenta, con un traslado.- 1.- acta de matrimonio, 2.- Contrato de Compraventa, 3.- citatorio previa adjudicación, 4.- Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, 5.- Certificado de Libertad de Gravamen.- Téngase por presentado a la C. SOLEDAD REYES ZÚÑIGA, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura, en contra de los C.C. ALEJANDRINO LÓPEZ HERNÁNDEZ, BLANCA DÍAZ SÁNCHEZ, LICENCIADO OSCAR MANUEL GALVÁN MARTÍNEZ, Notario Público Número 83 con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA por conducto de su representante legal y al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, quienes tienen su domicilio el primero en calle Daniel Maldonado número 301 colonia Natividad Garza Leal entre las calles Gochicoa y Arturo Galindo C.P. 89317 DE Tampico, Tamaulipas, la segunda en calle Sexta número 318 de la colonia Jardín 20 de Noviembre entre Tercera y Cuarta Avenida C.P. 89440 de ciudad Madero, Tamaulipas, el tercero en calle Primero de

Mayo número 602 Altos de la colonia Primero de Mayo entre Morelia y Necaxa C.P. 89450 de ciudad Madero, Tamaulipas, el cuarto en Liverpool número 88 colonia Juárez C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Y el último en Plaza Comercial Agua Dulce ubicada en calle Aguadulce S/N planta, baja de la colonia Petrolera entre las calles Zacamixtle Y Ébano C.P. 89110 De Tampico, Tamaulipas, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00727/2016, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y toda vez que el demandado del BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA por conducto de su representante legal y al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción en tal virtud gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno de México y Ciudad Victoria, Tamaulipas, respectivamente para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, facultando a los Ciudadanos Jueces exhortados para que les haga saber a los demandados que por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se conceden un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, más para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- De otra parte se les previene a los demandados que al producir su contestación designe representante común, con el apercibimiento que de no hacerlo este Juzgado lo designara en su rebeldía.- Así mismo gírese atento oficio al INSTITUTO REGISTRAL DE TAMPICO, en Tampico, Tamaulipas, a fin de hacerle saber que el bien inmueble cuyos datos de registro son Finca Número 2038, del municipio de Madero, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con el artículo 251 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Benito Juárez número 306 Norte Entre las calles Tamaulipas y Álvaro Obregón C.P. 89000 Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, se tiene al Licenciado Efraín Enrique Villanueva Ortega, en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que désele la intervención legal correspondientes y por autorizada para que tenga acceso al expediente a la Licenciada Araceli Flores Cruz.- Se le tiene por autorizado al Licenciado Efraín Enrique Villanueva Ortega para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación

personal.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de [as personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 8º, 23, 52, 68 bis párrafo quinto, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Verónica Macías Ramírez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (24) veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. SOLEDAD REYES ZÚÑIGA, quien actúa dentro del Expediente 00727/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. BLANCA DÍAZ SÁNCHEZ, no obstante los requerimientos por Vía de Oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. BLANCA DÍAZ SÁNCHEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido,-

Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de noviembre de 2018.- DOY FE.

C. Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1954.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GREGORIO RUIZ SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 898/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por C. LAURA EUGENIA CALLES JORDÁN, en contra del C. GREGORIO RUIZ SÁNCHEZ, mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte.

B).- El pago de los intereses legal que comprenden el artículo 362 del Código de Comercio que narra "Los deudores que demoren el pago de sus deudas deberán satisfacer desde el día siguiente al del vencimiento el interés pactado para este caso 0 en su defecto el seis por ciento anual."

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Altamira, Tam., a 14 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1955.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de enero del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTO ÁLVAREZ LÓPEZ, denunciado por BENILDE ÁLVAREZ MARTÍNEZ y mediante auto de fecha 06 de marzo del año 2019, se ordenó notificar por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a hacer las manifestaciones que así considere necesarias al respecto, si para ello tuviere, toda vez que de autos se desprende que no ha sido posible notificar la radicación del presente Juicio a la C. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ MARTÍNEZ.- Por otra parte se le dice al interesado, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 11 de marzo de 2019.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1956.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ÁNGELA GARCÍA SALAZAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00941/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado del Plazo para el Pago y ejecución, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado mediante escritura pública número 7578-(siete mil quinientos setenta y ocho), con fecha 07 de febrero del 2006, celebrada por Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, ahora BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER como Acreditante y por la otra parte la C.

ÁNGELA GARCÍA SALAZAR, en su carácter de parte acreditada.

B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer ahora BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer en primer lugar y grado dentro del Contrato Base de la Acción, sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

C).- El pago de la cantidad de 141.3959 VSM equivalente a la cantidad de \$324,487.97 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta el día 08 de Septiembre del 2017; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda, celebrado por la C. ÁNGELA GARCÍA SALAZAR, con mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

D).- El pago de la cantidad de 16.7615 VSM equivalente a la cantidad de \$38,465.75 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de Amortizaciones No Pagadas hasta el día 08 de Septiembre del 2017, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta Inciso A).

E).- El pago de la cantidad de 67.9202 VSM equivalente a la cantidad de \$155,869.32 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta el día 08 de septiembre del 2017, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta.

F).- El pago de la cantidad de 95.8903 VSM equivalente a la cantidad de \$220,057.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta Inciso B).

G).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Por auto de fecha trece (13) de febrero del presente año (2019), la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se emplazara por edictos al demandado ÁNGELA GARCÍA SALAZAR, ordenando la publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de febrero del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1957.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFIANZADORA MEXICANA S.A. PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00399/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria y Cancelación de Gravamen, promovido por HÉCTOR HUGO GARZA SALINAS, en su carácter de apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y realizar actos de dominio limitado del ciudadano FRANCISCO ARMANDO ZARATE MARTÍNEZ, en contra de la ciudadana MA. DOLORES RIVERA SUAREZ, y de las personas morales denominadas INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y AFIANZADORA MEXICANA, S.A., en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de quince días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 14 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1958.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ACOSTA RAYA DE ESPARZA O MARÍA ACOSTA RAYA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de

octubre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00608/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura promovido por los C.C. ANTONIA ACOSTA RAYA, MIGUEL ACOSTA RAYA y SALVADOR ACOSTA RAYA y toda vez que sus demandantes dicen ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ACOSTA RAYA DE ESPARZA o MARÍA ACOSTA RAYA por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de febrero de 2019.- C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

1959.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTIFICACIÓN AL AL C. ISRAEL ABELARDO LAISEQUILLA GARCÍA

Por auto de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad promovido por la C. CLAUDIA ESPINO RUEDA en contra del C. ISRAEL ABELARDO LAISEQUILLA GARCÍA, y por auto de fecha ocho de marzo del presente año, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 13 de marzo del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1960.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. INMOBILIARIA CASA BELLA DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01065/2018, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por la C. BLANCA ROSA RODRÍGUEZ SOBERANO, en el que se le reclama los siguientes conceptos: a).- La declaración que ha operado a favor de la suscrita la Usucapión o Prescripción Adquisitiva del bien inmueble identificado como lote 10, de la manzana 11, Fraccionamiento Casa Bella, ubicado en calle amanecer número 118, entre calle Bella Vista y Vista Alegre de esta ciudad, bien inmueble urbano compuesto por una superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 m con Avenida Amanecer, AL SUR: 25.00 m con lote 9, AL OESTE: 25.00 m con lote 11.- Inmueble registrado a nombre de INMOBILIARIA CASA BELLA DE REYNOSA, S.A. Y del cual la suscrita me encuentro poseyendo desde hace más de 11 años, b).- Las consecuencias legales inherentes a la declaración de usucapión o prescripción adquisitiva del referido bien inmueble entre ellas la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Estado de tal circunstancia, c).- El pago de gastos y costas que se erogan con la tramitación de este juicio. Mediante auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA CASA BELLA DE REYNOSA, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante o Apoderado Legal, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

27 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos,
LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1961.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. GERARDO DE LA CRUZ HERRERA Y
TERESA DE JESÚS ALANÍS MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al

auto de fecha (22) veintidós de junio de (2018) dos mil dieciocho, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00473/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la persona moral ARRENDADORA AFIRME S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO AFIRME, GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal Lic. Juan José Nemer De La Garza, en contra de los C.C. GERARDO DE LA CRUZ HERRERA, TERESA DE JESÚS ALANÍS MARTÍNEZ Y GUMARO JAIME LARRAGA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Lic. Juan José Nemer De La Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de “ARRENDADORA AFIRME S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO AFIRME GRUPO FINANCIERO”, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. GERARDO DE LA CRUZ HERRERA, TERESA DE JESÚS ALANÍS MARTÍNEZ, Y GUMARO JAIME LARRAGA, con domicilio los dos primeros en calle Héros de Nacozari, número 1103, de la Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, entre calles Héros de Chapultepec y Simón Bolívar, y el tercero con domicilio ubicado en calle Héros de Chapultepec, número 401, de la Zona Centro, de Tampico Tamaulipas, entre calles Carmen Serdán Y Héros De Nacozari, C.P. 89000, de quien reclama los conceptos señalados en su líbello de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que

incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).

Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en su escrito, y como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el ubicado en calle 8, número 110 planta baja, interior 3, entre Avenida Universidad y Sexta Avenida, de la colonia Los Pinos, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89139.- Así mismo se autoriza al Licenciado Juan José Nemer De la Garza, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal, con correo electrónico jjnemer@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y C. Rosa Margarita Villar Saldivar que autorizan.- Damos Fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós de junio del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado al C. Lic. Juan José Nemer De la Garza, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos a los CC. GERARDO DE LA CRUZ Y TERESA DE JESÚS ALANÍS MARTÍNEZ, mismos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Por cuanto al C. GUMARO JAIME LARRAGA, se le dice que no ha lugar, toda vez que existe presunción de acaecimiento por lo que en virtud de ello deberá imponerse al respecto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 34, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia Licenciadas Ma. De Jesús Morales Cerda y Zulma Yaritza Salas Rubio, que autorizan y dan fe. Expediente 473/2015.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de noviembre de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1962.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****C. MA. ESTHER PALACIOS RAMIRO
DOMICILIO DESCONOCIDO**

Por auto de fecha quince de septiembre del dos mil diecisiete, la Ciudadana Juez Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00728/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil en contra de los C.C. MA. ESTHER PALACIOS RAMIRO Y SERVANDO HERNÁNDEZ FLORES de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones: a).- Que se declare judicialmente el Vencimiento Anticipado, del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, del Adeudo y del plazo que su mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal como lo estipula la Cláusula Décima Primera a que se refiere el documento base de la acción; b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como lo estipula la Cláusula Décima Segunda del contrato base de la acción, en el capítulo de Hipoteca, por el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que se desocupe y entregue físicamente el inmueble a su mandante; c).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$893,955.02 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 02/100), M.N., por concepto de saldo total, de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 02 de julio del 2015, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; de conformidad con el estado de cuenta certificado que exhibe junto con la presente demanda, y de las cantidades que describe y las demás prestaciones marcadas con los incisos d), e) f), g), h), i) j) y k). Mediante auto de fecha ocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la codemandada la C. MA. ESTHER PALACIOS RAMIRO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

07 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1963.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****C. MA. DE LOS ÁNGELES ALANÍS ALEJO
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00141/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO ANTONIO GAONA SALAZAR en contra de MA. DE LOS ÁNGELES ALANÍS ALEJO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La prescripción adquisitiva de un terreno urbano con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros lineales con lote 8, AL SUR en 8.00 metros lineales con calle Andador D, AL ESTE en 20.00 metros lineales con lote 11 y AL OESTE en 20.00 metros lineales con lote siete, identificado como lote nueve, manzana 38, de la colonia Revolución Verde en Tampico, Tamaulipas, mismo que se encuentra inscrito en la Sección Primera, Número 40,087 Legajo 802 de fecha 30 de noviembre de 1980 del entonces Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, actualmente Instituto Catastral y Registral del Estado de Tamaulipas, B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio."- Y mediante auto de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MA. DE LOS ÁNGELES ALANÍS ALEJO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1964.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.****C.C. MIGUEL MARTHEN MELCHI Y
MARÍA ESTHER PASTIAN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00389/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por RUTH

ALVARADO MARTÍNEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados CC. MIGUEL MARTHEN MELCHI Y MARÍA ESTHER PASTIAN por medio de edictos mediante proveído de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que den su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndoseles que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de febrero de 2019.- C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

1965.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. RENATO QUEZADA MONTION
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha primero de octubre del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00777/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE MONTION GUTIÉRREZ en contra de RENATO QUEZADA MONTION, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial que este H. Juzgado deberá pronunciar en el sentido de que por el transcurso del tiempo ha operado a mi favor la prescripción positiva o adquisitiva y que por este concepto me he convertido en propietario por prescripción del inmueble ubicado en una fracción que se localiza al norte del predio, fracción del lote número 1, manzana 251, zona 25, de la colonia Niños Héroes en Tampico, Tamaulipas con una superficie de 200.85 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 18.50 dieciocho punto cincuenta metros con la calle Colegio Militar, AL SUR: en 18.60 dieciocho punto sesenta metros con fracción sur del mismo predio que se reserva el vendedor, AL ESTE: en 10.60 diez punto sesenta metros con el lote número dos, AL OESTE: en 11.10 once punto diez metros con calle Cerro del Bernal."- Y mediante auto de fecha trece de febrero del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a RENATO QUEZADA MONTION, que deberá de presentar su

contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1966.- Abril 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TELESFORA MORALES SÁNCHEZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO LÓPEZ CASTILLO, denunciado por la C. ANTONIA LÓPEZ MORALES, asignándosele el Número 00614/2018, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse en cuanto al Juicio Sucesorio Testamentario por DOS VECES de diez en diez días, y el Juicio Sucesorio Intestamentario la publicación del presente edicto por una sola vez, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de marzo de 2019.

Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1967.- Abril 9, 11 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero Menor. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. LAURA MARCELA MENDOZA MONITA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Ruperto García Cruz, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00092/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VÍCTOR MANUEL MEDINA BLANCO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de febrero de dos mil diecinueve.- Por recibido ante la oficialía común de partes, el día uno del presente mes y año, el escrito inicial y documento que lo acompaña de los denominados Pagaré, signado por el Ciudadano VÍCTOR MANUEL MEDINA BLANCO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Ciudadana MARÍA DEL PILAR GARCÍA ALVA, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil,

ejercitando acción cambiaría directa en contra de la Ciudadana LAURA MARCELA MENDOZA MONITA, quien puede ser localizada en: calle Manuel Doblado número 402, entre las calles 20 de Noviembre y Fermín Legorreta, Zona Centro, Código Postal 87000, en ésta ciudad y de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, b).- El pago intereses moratorios a la tasa de interés de 10% mensual, calculados a partir del vencimiento del pagaré y hasta la total liquidación del presente adeudo, c).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio en vigor, téngasele ofreciendo como pruebas las consistentes en: Documental Privada y Presuncional Legal y Humana.- Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que refiere.- Fórmese y Regístrese Expediente Número 00092/2019.- Reuniendo el documento que el actor exhibe como base de la acción, consistente en: Un pagaré, expedido en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fecha de suscripción el día cinco de enero de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de MARÍA DEL PILAR GARCÍA ALVA, y suscrito por LAURA MARCELA MENDOZA MONITA en su calidad de deudor principal, con un interés moratorio del 10% mensual, con fecha de vencimiento el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, endosado en procuración al Ciudadano VÍCTOR MANUEL MEDINA BLANCO, en fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, los requisitos señalados por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo de fecha vencida y aceptada por el deudor y de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, exhibiendo además Copia de la Cédula de Identificación Fiscal, CURP y Credencial de Elector del Ciudadano VÍCTOR MANUEL MEDINA BLANCO, por éste auto con efectos de mandamiento en forma requiérase al demandado en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia haga pago de la cantidad reclamada y en caso de no hacerlo, señale bienes de su propiedad susceptibles del embargo suficientes a garantizar el adeudo con sus accesorios legales, y en caso de negativa este derecho pasará a la parte actora, los que se pondrán bajo la responsabilidad del acreedor en depósito de persona nombrada por este.- Notifíquese a la parte demandada que tiene ocho días, para ocurrir al Juzgado a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas o a oponer las excepciones que tuviera para ello, y ofreciendo las pruebas de su intención que se relacionen con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley, exhibiendo copias fotostáticas legibles del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave única de Registro de Población (CURP) así como de su Identificación Oficial; y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos, del presente proveído, selladas y rubricadas y copia de la diligencia practicada, asimismo prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se realizarán en el domicilio donde se lleve a cabo el emplazamiento.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: calle 5 de Mayo número 516, entre las calles Pedro José Méndez y Manuel Doblado, Zona Centro, Código Postal 87000, en ésta ciudad; y autorizando para tal efecto

a la Licenciada Martha Laura Alcalá Ríos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1069 párrafo III del Código de Comercio. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción VI del artículo 1055 del Código de Comercio en Vigor, cotéjese por el Secretario de éste Juzgado, el original del documento base de la acción con la copia simple que acompaña, guardándose el original en el Secreto de este Juzgado. De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias. A cuyo efecto, se creó el Centro de Mecanismos Alternativos Para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa # 2207 entre López Velarde y Díaz Mirón de la Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, donde se les atiende en forma gratuita, en caso de que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, toda vez que el presente juicio pudiera ser susceptible de resolverse de esa manera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2, 4, 5, 6, 25 y 38 de la Ley de Mediación del Estado de Tamaulipas, 171, 172 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Se autoriza a la Central de Actuarios a fin de que realice cuanta diligencia se requiera en el presente Juicio, incluyendo la aquí ordenada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda Y firma el Licenciado Ruperto García Cruz, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, actuando legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado José Margarito Camacho Rosales, quien autoriza y Da Fe.- Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Ruperto García Cruz.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. José Margarito Camacho Rosales.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de circulación amplia y Cobertura Nacional, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 22 de marzo de 2019.- Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUPERTO GARCÍA CRUZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MARGARITO CAMACHO ROSALES.- Rúbrica.

1968.- Abril 9, 16 y 23.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 50/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ALFONSO RAMÍREZ GARCÍA, para que se le declare propietario de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 30.00 metros con lote 12; AL SURESTE, en 10.00 metros con lote 29; AL SUROESTE, en 30.00 metros con lote 10 que pertenece a ROSENDO MEDINA BUTRON; AL NOROESTE, en 10.00 metros con calle Argentina.- Dando una superficie de 300.00 metros cuadrados.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.

Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1969.- Abril 9, 16 y 23.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (26) veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00020/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. AMADEO LUMBRERAS GARCÍA Y ARACELY MAGDALENA PAZ LEYVA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, en la calle Matamoros sin número, entre calle Galeana y Mártires de Tacubaya del barrio el Cardonal, con una superficie de 1,630.66 metros cuadrados, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 34.50 metros con calle Matamoros; AL SUR en 35.40 metros con calle Monte de las Cruces; AL ESTE en 51.15 metros con Francisca acuña y AL OESTE en 45.60 metros con José Alfredo Coronado Castillo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos

de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 28 de marzo de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1970.- Abril 9, 16 y 23.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (25) veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00018/2019, las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por AMADEO LUMBRERAS GARCÍA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, en la calle Allende sin número, entre calle Morelos y Matamoros de la Zona Centro de la ciudad de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 352.09 metros cuadrados, y el mismo se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.90 m, con propiedad de Iris Isabel Treviño Zaragoza; AL SUR, en 11.30 m, con calle Matamoros; AL ESTE, en 24.70 m, con propiedad de Felipe López; AL OESTE, en 25.60 m, con calle Allende.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 28 de marzo de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1971.- Abril 9, 16 y 23.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00564/2018, relativo a Información Testimonial (Ad-Perpetuam) promovido por NORMA ALICIA LERMA BANDA, en el que solicita los siguientes conceptos: demostrar la posesión de un inmueble que se

identifica como: calle Cerro Azul número 279 entre las calles Tampico y Nanchital de la colonia Petrolera de esta ciudad, siendo el lote número 279, de la manzana 19, mismo que cuenta con una superficie de 533.00 metros cuadrados, que se encuentra identificable dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.67 metros lineales con lotes 288 y 289; AL SUR en 17.00 metros lineales y colinda con Avenida Cerro Azul; AL ESTE en 25.00 metros lineales y colinda lote 278; y AL OESTE en 26.46 metros lineales y colinda con Avenida Tampico.

Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del 'Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos;

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

25 de marzo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos,
LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1972.- Abril 9, 18 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de Marzo del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 10/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por RICARDO RÍOS LARA, para que se le declare propietario de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 metros lineales con Isabel Hernández de Avalos (hoy Amalia Yáñez Briones); AL SUR, en 20.95 metros lineales con calle Zaragoza; AL ESTE, en 41.90 metros lineales con propiedad que fue de Silvano Dávila (hoy Gabriela Pazy Alemán).- Dando una superficie de 877.80 metros cuadrados.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.

Esta publicación deberá hacerse por tres veces de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1973.- Abril 9, 18 y 30.-1v3.